

## DECRETO N° 1292

Viedma, 6 de octubre de 1997.

Visto, el Expte. N° 11.937-DGAS-97, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social y el Decreto N° 950/93 modificadorio del Art. 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció un nuevo régimen de funcionamiento de los fondos permanentes en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que dicho sistema tiene por objeto un ordenamiento en el manejo de dichos fondos, a efectos de lograr una mayor racionalidad en las tramitaciones administrativas;

Que en función a lo expresado en el considerando anterior se hace necesario, atento a las características de los servicios que prestan, incluir a los Comedores Comunitarios, en el apartado 2-2 del Art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 847, modificado por el Decreto N° 950/93;

Que los mencionados comedores son los contemplados en el Art. 1° del Decreto N° 207/97;

Que se fundamenta su inclusión, en el incremento de las coberturas nutricionales en los Centros Asistenciales antes mencionados y en la complejidad de gerenciarlos, dado que requieren de una Organización operativa, ágil y oportuna;

Que además, se prevé en este segundo semestre del corriente año, un aumento considerable, en el orden del veinte por ciento (20%);

Que actualmente se atienden doce mil (12.000) beneficiarios, con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.), localizados en diferentes regiones de nuestra Provincia;

Que por otra parte, se requiere la institución de un (1) fondo permanente de funcionamiento para los Comedores Comunitarios contemplados en el Decreto N° 207/97, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000), en destino a la Dirección General de Acción Social dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social;

Que el Decreto N° 950/93 en su apartado 8), faculta la institución del mismo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Gestión Pública.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

### DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Apartado 2-2, del Art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 847, modificado por el Decreto N° 950/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apartado 2-2) Los Organismos provinciales, a cuyo cargo se encuentra la prestación de servicios públicos domiciliarios, continuos y tarifados, establecimientos hospitalarios, unidades de terapia intensiva, alcaldías, Consejo Provincial de Educación, Boletín Oficial; así como también el IPROSS y los Comedores Comunitarios contemplados en el Decreto N° 207/97, dependientes de la Dirección General de Acción Social - Secretaría de Estado de Acción Social, podrán administrar Fondos Permanentes de hasta un

importe equivalente a diez (10) veces el fijado para concurso de precios.”

Art. 2° - Institúyase en la Jurisdicción Ministerio de Gobierno - Secretaría de Estado de Acción Social - Dirección General de Acción Social, un (1) fondo permanente de funcionamiento para los Comedores Comunitarios contemplados en el Decreto N° 207/97, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000), con destino a la Dirección General de Acción Social.

Art. 3° - La Secretaría de Estado de Acción Social por Resolución, al efecto procederá a designar responsables de la utilización de dicho fondo.

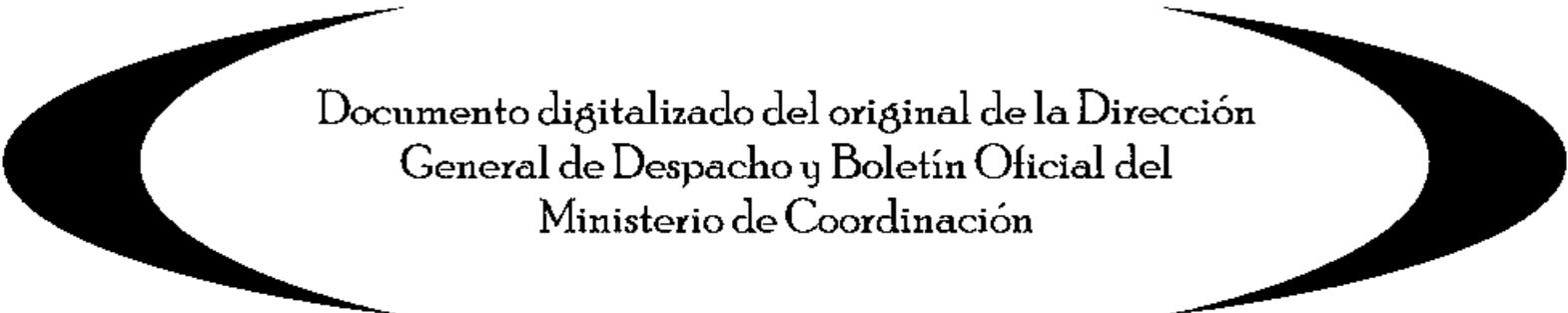
Art. 4° - Aféctese a los créditos del programa: 07 - actividad. 01, partidas: 211 (once mil quinientos) \$ 11.500; 215 (doscientos) \$ 200; 222 (quinientos) \$ 500; 229 (cien) \$ 100; 231 (cien) \$ 100; 239 (cien) \$ 100; 252 (quinientos) \$ 500; 291 (un mil) \$ 1.000; 292 (quinientos) \$ 500 y 355 (quinientos) \$ 500, con financiamiento de Rentas Generales, a cargo de la Dirección General de Acción Social.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

VERANI.- H. Y. Joulía.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación